

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTUDIOS FISCALES

Ciclo de actualización impositiva

**Directores: Dr. Horacio Ziccardi
Dr. Hugo Kaplan**

Análisis del Paquete Fiscal del 17.04.24

Mario Volman

18 de Abril de 2024

I) BIENES PERSONALES Titulo III

1.1. MODIFICACIONES A LA LEY

- i) Vigencia a partir del 2023
- ii) Mínimo no Imponible \$100.000.000
- iii) Mínimo no Imponible por casa habitación \$350 M

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

- i) Alícuotas 2023: 0.50 a 1,50 % . Bienes del país y del exterior
- ii) Alícuotas 2024: 0,50 a 1,25%
- iii) Alícuotas 2025: 0,50 a 1,00%
- iv) Alícuotas 2026: 0,50 a 0,75%
- v) Alícuota 2027: 0,25 %

Pago a cuenta por impuestos análogos del exterior

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

1.2. BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES (Art. 65)

- a) Reducción de alícuota 2023 a 2026 en un 0.25%
- b) Sujeto a: DDJJ 2020 a 2022 Presentadas y Pagadas antes del 31.12.2023 y
- c) No regularizar Bienes por el Título II Blanqueo en diciembre de 2024
- d) Vigencia: A partir de su publicación en el B.O.

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

1.3. REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO IBP (REIBP). Titulo III. Capitulo I

i) Opcional: a) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes al 31.12.23

b) Responsables sustitutos, Art....25 y 26: EXCLUIDOS

c) PH y SI no residentes fiscales al 31.12.2023, pero que lo fueron con anterioridad . A partir de la adhesión serán considerados residentes fiscales en el país.

ii) Comprende IBP y todo otro tributo patrimonial nacional por periodos 2024 a 2027

iii) Debe ejercerse la opción antes del 31.07.2024 (PEN puede prorrogarlo al 30.09.2024)

IV) comprende IBP por periodos 2023 a 2027. Sujetos que regularicen por el titulo II podrán optar por el REIBP por los periodos 2024 a 2027

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

v) PH y SI residentes : Base imponible al 31.12.23, valuados según normas IBP, no deben incluirse participaciones sociales, neto de exenciones (por bienes existentes al 10.12.23?), menos el MNI general y el correspondiente a inmuebles.

Todo ello multiplicado por cinco

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

- vi) Bienes regularizados por título II), en cada una de las etapas, valuadas en dólares al tipo de cambio BNA de la regularización , multiplicado por cuatro. Alícuota única 0,50%
- vii) Alícuota única: 0,45% (PH). Se pueden computar anticipos y pagos a cuenta del periodo 2023. Créditos de impuestos análogos posteriores?
- viii) DJ REIBP: Lo establecerá la reglamentación.
Anticipo del 75% según reglamentación .Pago en defecto del anticipo: Podrá mantenerse si paga la diferencia incrementada en un 100% o desistir del REIBP

- ix) Bienes regularizados por Título II: DDJJ y pago independientes .Art 58 .A ser reglamentado . Abarcará cuatro períodos fiscales (2024 a 2027)

- x) Exclusión de presentar declaraciones juradas, pago de impuesto anual, anticipos y otros pagos a cuenta hasta 2027.

- xi) Estabilidad Fiscal hasta el año 2038, alícuota máxima 2028-2038 del 0,25%

- xii) Donaciones recibidas por el contribuyente que adhirió al REIBP antes del 31.12.2027: Impuesto adicional

II) MORATORIA . TITULO I

. Obligaciones tributarias

. Aduaneras

.Seguridad Social

. Por obligaciones vencidas al 31.03.2024

Acogimiento: i) desde la fecha de reglamentación (art. 16 y 17) , plazo de la AFIP día 15° corrido posterior a la publicación en B.O.

ii) hasta día 150° corrido posterior

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

REGULARIZACION: a) Deudas en discusión administrativa o contencioso ,
administrativa (TFN y PJ) en tanto se allane, desista,
renuncie a la repetición y asume costas y gastos.

b) Obligaciones prescriptas pero con denuncia penal tributaria
o económica

c) Aporte solidario. Ley 27605

d) Retenciones/ percepciones NO practicadas o practicadas
pero NO ingresadas

e) Obligaciones vencidas al 31.03.2024 con planes caducos o
vigentes

f) Multas aduaneras

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

EXCLUSIONES:

- i) Aportes y contribuciones al sistema de obras sociales
- ii) Deudas por cuotas ART
- iii) Seguridad social personal doméstico y casas particulares
- IV) Cotizaciones del régimen simplificado
- V) Cuotas del seguro de vida obligatorio

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

vi) Aportes y contribuciones Renatea y Renatre

vii) Intereses y multas de conceptos precedentes

viii) Declarados en quiebra sin continuidad en la explotación. Ley 24522

ix) Condenados por L.22415 o L.23771/24769 sin estar cumplida

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

- x) Condenados por delitos comunes conectados con incumplimientos tributarios con sentencia firme, pero sin condena cumplida

- xi) Personas jurídicas en las que sus socios/administradores, síndicos, directores, consejeros, consejos de vigilancia en tanto hayan sido condenados con sentencia firme, pero sin condena cumplida

- xii) Agentes de retención y percepción con procesamiento firme y elevada la causa a juicio oral por delitos del artículo 8° L. 23771 o 6 y 9 Ley 24769 y/o 4 y 7 del título IX de la Ley 27430

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

SUSPENSIÓN . Art 5º

- i) De acciones penales tributarias, aduaneras y de la seguridad social e interrupción del curso de la prescripción penal ante el acogimiento al régimen
- ii) Extinción de la acción penal en la medida que no exista sentencia firme a la fecha de cancelación. Pago al contado o mediante plan de facilidades. Igualmente por deudas de la seguridad social (excepto obra social)
- iii) Extinción de acción penal por obligaciones canceladas con anterioridad a la vigencia del régimen
- iv) La caducidad del plan de facilidades significará la reanudación de la acción penal o posibilitará su promoción

BENEFICIOS SOBRE INTERESES RESARCITORIOS o PUNITORIOS: Art 6

*NO SE PERMITE LA COMPENSACION

A) PAGO: i) CONTADO O TRES CUOTAS ii) CONTADO O TRES CUOTAS iii) CONTADO O TRES CUOTAS iv) PLAN v) PLAN

<u>PERIODO</u>	HASTA DIA 30	Día 31 a 60	61 a 90	hasta el 90	desde el 91
<u>CONDONACION</u>	70%	60%	50%	40%	20%

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

B) Planes de pago vigentes al 31.03.24: a) se conserva la fecha de vencimiento original

b) condonación a la fecha original de consolidación: 30 %

c) forma de pago : Ai) a Aiii) (contado o tres cuotas)

d) condonación de esta ley de intereses posterior a la consolidación

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

PLANES DE PAGO

(A.iv y A.v filmina 16)

PAGO A CUENTA**CUOTAS**

.P Humanas	20%	60
.Micro y Peq. Empresas y entidades sin fin de lucro	15%	84
.Medianas empresas	20%	48
.Resto contribuyentes	25%	36
. <u>Condonación</u> de multas sustanciales o formales anteriores al 31.03.2024	100%	

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

- . No pagadas
- . Obligaciones formales
- . Multas por impuestos cancelados al 31.03.2024 o que se regularicen por este régimen
- . No aplicable a sujetos excluidos del artículo 4°

CONDONACION DE INTERESES .Art. 8°

- . Por obligaciones fiscales canceladas al 31.03.2024
- . Incluye originados en anticipos y pagos a cuenta con DDJJ presentadas a la vigencia

HONORARIOS TFN o P. JUDICIAL

- . Se condonan 50% si la adhesión es dentro de los 90 días

RESPONSABLES SOLIDARIOS

- . Pueden adherir al régimen
- . Presentación independiente a la del contribuyente
- . Debe identificarse al deudor principal
- . No debe presentar declaraciones juradas

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

DECAIMIENTO DE BENEFICIOS PROMOCIONALES . (Art 14°)

- . No pueden ser rehabilitados
- . Seguramente se permitirá regularizar deudas originadas en el decaimiento

REGLAMENTACION POR LA AFIP Art. 16: dentro de los 15 días de vigencia

VIGENCIA:

A partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y surtirá efecto con la reglamentación de la AFIP

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

III. REGULARIZACION DE ACTIVOS. BLANQUEO TITULO II

III.1. SUJETOS

- i) Residentes en el país al 31.12.2023
 - Personas humanas
 - Sucesiones indivisas
 - Sociedades, etc. del artículo 53(LIG)

- ii) No residentes en el país por sus bienes o rentas (Art. 19)

- iii) Personas humanas que hubieran sido residentes antes del 31.12.2023 y hubieran perdido ese atributo a esa fecha. Se considerara que han adquirido nuevamente la residencia tributaria en el país

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

III.2.PLAZO: hasta el 30.04.2025 (PEN 31.07.2025). Art 21

III.3. ETAPAS:

a) Una manifestación de adhesión . Esta define la etapa y anticipo. Art 22

b) Declaración jurada identificando bienes, documentación y constancias. Art 23

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

Etapa	Período para realizar la manifestación de adhesión (artículo 22) y el pago adelantado obligatorio (artículo 31)	Fecha límite de la presentación de la declaración jurada (artículo 23) y del pago del impuesto de regularización (artículo 30)	Alícuota (artículo 29)
Etapa 1	Desde el día siguiente a la entrada en vigencia de la respectiva reglamentación dictada por la Administración Federal de Ingresos Públicos y hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive.	30 de noviembre de 2024, inclusive.	5%

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

Etapa 2	Desde el 1 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive	31 de enero de 2025 inclusive	10%
----------------	---	--------------------------------------	------------

Etapa 3	Desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, ambas fechas inclusive	30 de abril de 2025, inclusive.	15%
----------------	---	--	------------

****PEN puede prorrogar el régimen hasta el 31 de julio de 2025**

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

III.4. BIENES A REGULARIZAR AL 31.12.23 (Fecha de regularización- FR)

- i) del país
- ii) del exterior

No regularizables los depósitos en entidades de alto riesgo o de bajo monitoreo para el GAFI

Art.28 Base imponible: en dólares . Si fueran en pesos se convierte al valor MEP al día anterior a la fecha de regularización (FR)

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

III.5. DEPOSITOS DE FONDOS:

a) “ cuenta especial de regularización de activos” (normas BCRA) : En bancos: “CERA”

b) “ cuentas comitentes de regularización de activos” (AL y C) : “CCRA”

c) Dinero en el exterior : Banco del exterior

Opcional cuenta CERA o CCRA

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

III.6. VALUACION DE BIENES

Pesos: Deben expresarse en dólares al tipo de cambio de regularización (TCR)

Inmuebles del país: Valor fiscal o “ mínimo” por metro cuadrado al TCR

Acciones: VPP según ultimo balance anterior al 31.12.2023, actualizado al mes anterior al de FR convertido a (TCR) a dólares. Aumentos y disminuciones de capital

Si cotiza a FR se valúa según TCR

CRITERIO GENERAL: valor al FR (31.12.23) por TCR

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

III.7. IMPUESTO DE REGULARIZACION

Calculado e ingresado en dólares EE UU. Anticipo obligatorio del 75% (Art 31)

III.7.1 REGIMEN GENERAL: ARTICULO 29

- . Blanqueos en distintas etapas
- . Pago adelantado obligatorio . Articulo 31

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

ETAPA 1

Base imponible total regularizada en dólares estadounidenses	Impuesto fijo en dólares estadounidenses	Alícuota	Sobre el excedente de dólares estadounidenses
0 a 100.000, inclusive	0	0%	0
100.000 en adelante	0	5%	100.000

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

ETAPA 2

Base imponible total regularizada en dólares estadounidenses	Impuesto fijo en dólares estadounidenses	Alícuota	Sobre el excedente de dólares estadounidenses
0 a 100.000, inclusive	0	0%	0
100.000 en adelante	0	10%	100.000

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

ETAPA 3

Base imponible total regularizada en dólares estadounidenses	Impuesto fijo en dólares estadounidenses	Alícuota	Sobre el excedente de dólares estadounidenses
0 a 100.000, inclusive	0	0%	0
100.000 en adelante	0	15%	100.000

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

Se sumarán los bienes regularizados por el contribuyente y por ascendientes o descendientes hasta el primer grado por consanguineidad y afinidad como así también por los cónyuges y convivientes.

Blanqueos en distintas etapas: Se computará la normativa de la última adhesión

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

III.7.2 REGIMEN OPTATIVO . ARTICULO 32

- .a. Efectivo en Argentina o b. del exterior (art 33), transferido a una CERA o una CCRA (del mismo modo títulos valores del exterior vendidos . Art. 34)

- . No debe pagarse impuesto al depositarse ni pagarse el anticipo del artículo 31

- . Pueden invertirse en determinados instrumentos financieros

- . Tributa impuesto “de salida” si se transfieren a “otra” cuenta antes del 31.12.25: 5%

- . Transferencia o retiro posterior al 01.01.26: No tributa

- . Transferencias entre CERA o CCRA No tributan

III.8. EFECTOS DE LA REGULARIZACION .Art 35

i) No hay IPNJ

ii) Liberación acción civil y por delitos tributarios, cambiarios y aduaneros. No alcanza a acciones entre particulares

iii) Idem a directores, socios gerentes, síndicos, etc.

iv) Liberación de impuestos omitidos por periodos fiscales anteriores al 31.12.23

v) Liberación a sociedades de personas y de capital por regularización de socios y accionistas

AAEF
Mario Volman
18.04.2024

vi) Liberación a socios en sociedades por regularización de éstas

vii) Decaimiento del blanqueo: Por detección de otros bienes menor al 10% ni superior al 25% de los regularizados

III.9. SUJETOS EXCLUIDOS .Artículos 40 a 42

.Desempeño de funciones en los últimos cinco años desde la vigencia y aquellos que las desempeñen actualmente

. Familiares de funcionarios públicos

. Quebrados, condenados por delitos

III.10 INVITACION A LAS PROVINCIAS y CABA A ADHERIR Art 43

III.11 SIN LIBERACION A DENUNCIA POR SUJETOS OBLIGADOS LAVADO DE ACTIVOS . Art 20 L 25246

III.12 ENTRADA EN VIGOR: Publicación en el B.O (Art 45)

Reglamentación por AFIP, BCRA y CNV : 10 días desde la publicación en el B.O

AAEF
Mario Volman
18.04.2024